

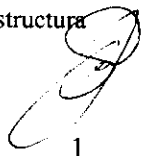
RESOLUCIÓN No. CNEL-GYE-ADM-2016-0269

**ING. TITO MEZA MONCAYO
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen entre las competencias exclusivas del Estado, la planificación nacional, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que,** dentro del referido artículo 313 se consideran sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- Que,** el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen - Vivir 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución con el objetivo general de asegurar la disponibilidad de energía eléctrica para satisfacer la demanda actual y futura de los clientes del servicio eléctrico; en condiciones de cantidad, calidad y seguridad adecuadas, mediante la implementación de los proyectos presentados por las empresas distribuidoras de energía eléctrica (EED);
- Que,** dentro de los objetivos específicos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución se encuentran el mejorar los niveles de calidad del servicio eléctrico en los sistemas de distribución de energía; aumentar la cobertura del servicio eléctrico que prestan las empresas distribuidoras en su área de concesión; reducir las pérdidas de energía, asociadas a la prestación del servicio eléctrico a nivel de los sistemas de distribución de energía; mejorar la infraestructura

4



1

eléctrica en cada una de las empresas distribuidoras y reforzar el sistema de distribución con miras a la implantación del Programa de Cocción Eficiente (PCE) y al cambio de matriz energética y productiva a nivel nacional;

- Que,** el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen - Vivir 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;
- Que,** el Banco Interamericano de Desarrollo BID, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días comprendidos entre el 5 y 8 de marzo de 2014, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, socializó las políticas y modalidades de contratación a aplicarse dentro del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica", con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo BID, particular que fue ratificado mediante oficio MEER-SDCE-2014-0280-OF, dirigido por la señora Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía al Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP., el 3 de abril de 2014, en el cual fueron remitidos los lineamientos, condiciones y regímenes de contratación, que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica a fin de iniciar la etapa precontractual para la ejecución de los proyectos eléctricos que conforman el Programa de Reforzamiento;
- Que,** mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP. Dicha Resolución entró en vigencia el 29 de septiembre de 2014;
- Que,** los pliegos para las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría que inicie la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, dentro del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador II (Ec-L1147)" deben ser elaborados sobre la base de los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo BID remitidos por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0639-OF, del 18 de junio del 2015;
- Que,** mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2016-0029**, de fecha 20 de febrero de 2016, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, declaró desierto el procedimiento de contratación denominado "CONSULTORIA INDIVIDUAL" signado con el código No. **BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-007** para la "**FISCALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE**";
- Que,** mediante Oficio Nro. **MINFIN-SRF-2016-0317-O**, de fecha 27 de abril de 2016, dirigido al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General-CORP de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario De Relaciones Fiscales, emite el aval para que la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, gestione las contrataciones de bienes y servicios solicitados por un monto total de **\$34'802,287.90 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** (incluido IVA) y que corresponden en su totalidad al año 2016;

- Que,** mediante Oficio Nro. **MINFIN-SRF-2016-0329-O**, de fecha 29 de abril de 2016, dirigido al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General-CORP de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario De Relaciones Fiscales, emite el aval para que la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, gestione las contrataciones de bienes y servicios solicitados por un monto total de **\$63'542,170.85 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** (incluido IVA) y que corresponden en su totalidad al año 2016;
- Que,** mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-FIN-2016-0429-M**, de fecha 06 de mayo de 2016, dirigido al Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, la Ing. Sonia Pérez Santana, Directora Financiera de CNEL EP -GYE, comunicó lo siguiente: *“Luego de haber efectuado la revisión de todos los procesos que fueron informados en el Anexo 3, cumpliendo los lineamientos dados por el Ministerio de Finanzas, me permito comunicar a ustedes que todos los procesos con asignaciones de Presupuesto General del Estado, han sido aprobados por el Ministerio de Finanzas en su totalidad, lo cual fueron comunicados por Oficina Central y remitido las dos comunicaciones con la que el Ministerio del Ramo otorgó lo avales respectivos: Oficio No. **MINFIN-SRF-2016-0317-O**, de fecha 27 de abril de 2016, mediante el cual dan aval por **\$34'802,287.90 (incluido IVA)**, de los cuales la Unidad de Negocios Guayaquil corresponde **\$1'189,690.50 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** y Oficio Nro. **MINFIN-SRF-2016-0329-O**, de fecha 29 de abril de 2016 se da el aval por **\$63'542,170.85 (incluido IVA)**, de los cuales la Unidad de Negocios Guayaquil corresponde **\$8'805,383.37 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. El total de los proyectos aprobados son 40 y suman **\$9'995,073.87**. Por lo expuesto, las Direcciones: Comercial y Técnicas deberán iniciar y proseguir los procesos precontractuales según el caso, la Dirección Financiera, otorgará las certificaciones presupuestarias que correspondan...”*;
- Que,** mediante Memorando No. **CNEL-CORP-GG-2016-0300-M**, de fecha 07 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Jaramillo, Gerente General de CNEL EP dispuso a los Administradores de las Unidades de Negocio lo siguiente: *“(...) en conocimiento de que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la posibilidad de certificar fondos con cargo a disponibilidad presente y futura de recursos, esta administración instruye se inicie los procesos precontractuales, considerando que la adjudicación estará sujeta a la disponibilidad efectiva de recursos en caja, misma que será confirmada a Usted una vez que el Ministerio de Finanzas transfiera los fondos correspondientes, mientras no se cuente con la confirmación de recursos, no se podrá proceder con adjudicaciones de procesos”*;
- Que,** tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de fecha 01 de junio del 2016, por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Tito Meza Moncayo, el numeral uno del mismo, faculta a este último para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere (...)”*;
- Que,** en el numeral siete de dicho Poder Especial, se faculta al Ing. Tito Meza Moncayo para: *“Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por proceso de contratación; y siempre que éstos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; todo esto, de conformidad a lo*

establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a las Resoluciones del SERCOP, Servicio Nacional de Contratación Pública, reglamentos y demás normas legales aplicables;...”;

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;
- Que,** mediante **solicitud de Servicio/Trabajo No. 11728** de fecha 14 de julio de 2016, los Ingenieros: Guido Veintimilla Quezada, Especialista Técnico de Estudios Eléctricos-GYE y Rafael Enderica Corsiglià, Jefe de Ingeniería y Construcción-GYE, solicitaron la contratación para la **“FISCALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE”**. Dicha solicitud cuenta con la aprobación del Ing. Alfredo Villacreses Peña, Director de Distribución – GYE, Encargado;
- Que,** la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, mediante Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria Nro. **18939 y 19182**, de fecha 19 y 21 de julio de 2016, respectivamente, certificó que se incluyeron los recursos suficientes en la Proforma Presupuestaria 2016, dentro de las partidas No. **121010200000000 (OBRAS EN CONSTRUCCIÓN)** y **900000000000000 (CERTIFICACIÓN FUTURA)** para la **“FISCALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE”**;
- Que,** mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-DIS-2016-0657-M** de fecha 02 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. Alfredo Villacreses Peña, Director de Distribución, Encargado y dirigido al Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó dar inicio a los procesos de Contratación de Obras y Consultorías para la Fiscalización de Proyectos BID II, adjuntando los documentos respectivos. En dicho memorando consta la sumilla del Administrador de la Unidad de Negocio Guayaquil para el Departamento de Compras disponiendo lo siguiente: *“Realizar la respectiva revisión de la documentación anexa lo cual es de su competencia y posteriormente proceder con el trámite de inicio”*;
- Que,** tal como consta en el documento No. **FO-GG-ADQ-030**, de fecha 04 de agosto de 2016, la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones, de CNEL EP., certificó que la contratación requerida se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, publicado en el portal de compras públicas;
- Que,** mediante Memorando Nro. **CNEL-CORP-GG-2016-0527-M** de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Gerente General-Corp, Subrogante y dirigido a los Administradores de las Unidades de Negocio, comunicó lo siguiente: *“(....) En tal sentido, me permito insistir en la necesidad de iniciar todos los procesos precontractuales de los proyectos de inversión, debiendo referir a la vez que luego de haberse cumplido el proceso conciliatorio de todos los saldos por programas de inversión, cada Unidad de Negocio cuenta con el control de las disponibilidades de recursos por programa; en tal sentido se evidencia que a la fecha todas las Unidades de Negocio tienen disponibilidad efectiva en caja de fondos BID II y AFD, por lo que especialmente en estos procesos se deberá continuar con las adjudicaciones que corresponda.”*;
- Que,** mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2016-0383-M** de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito por la Ab. Carmen Troncoso Ferrín, Especialista en Compras Públicas, Subrogante y dirigido al Ab. Jean Piero Campodónico Pérez, Director Jurídico, Encargado de CNEL EP-Unidad de Negocio

Guayaquil, solicitó la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso de Consultoría Individual BID II No. **BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-015 “FISCALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE”**, adjuntando la documentación correspondiente;

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del siguiente proceso de contratación:

Código Proceso	Nombre Proceso	Presupuesto Referencial (Sin I.V.A.)
BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-015	FISCALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE	US\$12,000.00

Mediante la modalidad de “**CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID**”, conforme lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con los lineamientos y términos de referencia elaborados para la presente contratación, en atención a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, oficializados mediante Oficio MEER-SDCE-2014-0280-OF, de fecha 03 de abril del 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía.

Art. 2.- DISPONER se cursen invitaciones directas a los oferentes descritos a continuación, sin perjuicio de la participación de cualquier otro interesado en presentar su propuesta de acuerdo a los términos de referencia:

- Ing. Elías Washington Andrade Díaz
- Ing. Juan Alberto Villacrés Panta
- Ing. Gustavo Luis Gonzaga Tama

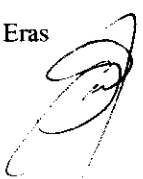
Art. 3.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Evaluación de las ofertas en el proceso signado con el código No. **BID2-RSND-CNELGY-FI-CI-015** para la “**FISCALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA A MAPASINGUE**”, a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a los siguientes funcionarios:

En calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación: Ing. Ricardo Valencia Rodríguez

Delegado Técnico: Arq. Jacinto Briones

Delegado Legal: Ab. Sophia Gil Loaiza

Delegado Financiero: Ing. Tania Calderón Eras



Art. 4.- DISPONER la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Dado en la ciudad de Guayaquil, 19 de Agosto 2016

ING. TITO MEZA MONCAYO
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: S. Gil	Revisado: J. Castilla	Revisado: J. Garaicoa	Revisado: J. Campodónico	Fecha de Elaboración: 19/08/2016	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
----------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	--	---------------	-------------------